

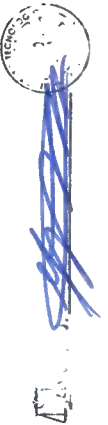
CONVENIO MARCO

entre

THE INTERNATIONAL ROAD ASSESSMENT PROGRAMME (iRAP)

y

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)



ENERO 2024



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
THE INTERNATIONAL ROAD ASSESSMENT PROGRAMME (iRAP)
y
el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)

Entre la **THE INTERNATIONAL ROAD ASSESSMENT PROGRAMME** (en adelante **iRAP**) representada por Director Greg Smith, domiciliados 60 Trafalgar Square London WC 2N 5DS Inglaterra y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** (en adelante **ITCR**), con sede en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica número 4-000-042-145, representado por la **RECTORA ING. MARIA ESTRADA SANCHEZ, M.Sc.**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, y se encuentra vigente y sin modificaciones, desean suscribir el siguiente Convenio Marco.

CONSIDERANDO que, en agosto del año 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución A/74/L.86 denominada “Mejoramiento de la Seguridad Vial Mundial”, a través de la cual se proclamó el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el ambicioso objetivo de reducir, al año 2030, por lo menos en un 50% el número de muertes y lesiones causadas por los siniestros de tránsito, mediante la articulación de una estrategia de acción fundamentada en el enfoque de Sistema Seguro.

CONSIDERANDO que, **THE INTERNATIONAL ROAD ASSESSMENT PROGRAMME** (en castellano El Programa Internacional de Evaluación de Carreteras, en adelante “iRAP”), es una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (nº: 1140357) con la visión de un “mundo libre de vías de alto riesgo”, cuya visión se logrará centrándose en la mejora de la seguridad de la infraestructura vial para maximizar los viajes en vías de 3 estrellas o más para todos los usuarios de las vías, como medio para reducir el número de muertes en las vías en todo el mundo. Esta visión se enmarca en el contexto del desarrollo de sistemas viales seguros con una acción simultánea sobre los vehículos, los usuarios y la infraestructura, para la cual iRAP busca específicamente identificar programas de ingeniería de seguridad vial a gran escala que puedan ser implementados de forma rápida, asequible y rentable, proporcionar formación y apoyo para ayudar a construir la capacidad de seguridad vial local y nacional y proporcionar las herramientas de seguimiento del rendimiento para evaluar y monitorear la seguridad en el tiempo; y

CONSIDERANDO que, el Gobierno de Costa Rica reconoce y está comprometido con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las



Naciones Unidas en 2015, particularmente en sus metas 3.6¹, 9.1² y 11.2³, el Plan de Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 y las Metas Mundiales de Desempeño en la Esfera de la Seguridad Vial⁴, específicamente en las metas 3⁽⁵⁾ y 4⁽⁶⁾; cuyos objetivos son la reducción de muertes y lesiones causadas por las colisiones y siniestros del tránsito, así como el desarrollo de infraestructuras y sistemas de transporte seguros y accesibles, prestando especial atención a las necesidades de las personas más vulnerables.

CONSIDERANDO que, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica y tiene como misión “Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional”

CONSIDERANDO que, uno de los principios del ITCR es “la vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país”, principio que reconoce enteramente alineado con su responsabilidad de promover el mejoramiento continuo del profesional, la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, tanto en Costa Rica como en los demás países de la región de Centroamérica y el Caribe, formando profesionales que contribuyan a la planificación, desarrollo y gestión de infraestructura y sistemas de transporte modernos, inclusivos, eficientes y seguros, velando por la reducción de las externalidades negativas ambientales y sociales del transporte, incorporando, entre otras, medidas de seguridad vial.

CONSIDERANDO que, tanto iRAP como el ITCR (en lo sucesivo denominadas las "Partes", e individualmente, cada una de ellas una "Parte") comparten el objetivo común de reducir las muertes y lesiones graves en las carreteras costarricenses, aliviando así los efectos sociales y económicos de los siniestros del tránsito. Sobre esta base, las Partes

¹ Meta 3.6 “Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo”

² Meta 9.1: “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”

³ Meta 11.2: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”

⁴ A raíz de la solicitud de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 22 de noviembre de 2017 los Estados Miembros alcanzaron un consenso sobre 12 metas mundiales de desempeño en la esfera de la seguridad vial. Véase: http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_traffic/road-safety-targets/en/.

⁵ Meta 3: Para 2030, todas las carreteras nuevas cumplirán normas técnicas para todos los usuarios que tienen en cuenta la seguridad vial, o tienen una calificación de tres o más estrellas.

⁶ Meta 4: Para 2030, más del 75% de los desplazamientos por las carreteras existentes serán por carreteras que cumplen normas técnicas para todos los usuarios que tienen en cuenta la seguridad vial



desean explorar oportunidades de cooperación y colaboración en asuntos de interés común, y hacer que sus respectivas actividades sean más eficaces y beneficiosas.

POR LO TANTO, las Partes han acordado suscribir el presente Convenio Marco, como sigue:

ARTICULO 1 **Objetivo**

- 1.1 El objetivo de este Convenio es formalizar un marco de cooperación no exclusivo y facilitar la colaboración entre las Partes para promover programas y proyectos que salven vidas y generen mayores beneficios para toda la sociedad costarricense, en cumplimiento de los compromisos y metas del Plan de Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 1.2 El enfoque de la cooperación entre las Partes incluye la promoción de un transporte seguro y sostenible, la aplicación de las herramientas para la evaluación de la seguridad de las vías desarrolladas por iRAP y el avance en la creación de conocimiento acerca de una infraestructura vial más segura. Estas y otras actividades acordadas entre las Partes estarán sujetas a los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

ARTICULO 2 **Áreas de Cooperación**

Las Partes podrán explorar la posibilidad de desarrollar una cooperación conjunta en actividades relacionadas con las siguientes áreas:

- i. Sensibilizar a los docentes y estudiantes del ITCR sobre la problemática de seguridad vial y los compromisos asumidos por los países en el marco de los acuerdos e instrumentos regionales y globales.
- ii. Apoyar la creación y adopción de políticas públicas e instrumentos técnicos que incorporen los principios de movilidad segura e incluyente, alineados a los objetivos mundiales de reducción de muertes y lesiones graves por siniestros del tránsito.
- iii. Desarrollar las capacidades de las instituciones nacionales para conducir periódicamente evaluaciones de seguridad vial en las carreteras centroamericanas aplicando la metodología de iRAP, desarrollar e implementar planes de inversión para vías más seguras y evaluar los resultados de estas intervenciones.
- iv. Crear instancias de colaboración e intercambio de información entre el ITCR, iRAP e instituciones públicas, gobiernos nacionales y subnacionales, empresas privadas, asociaciones sin fines de lucro, entidades académicas, asociaciones de



profesionales y otras entidades vinculadas a los objetivos de reducción de la siniestralidad vial en Costa Rica y la región centroamericana.

- v. Generar un constante intercambio de ideas, tecnología, análisis, y en general todo tipo de información útil para las Partes para desarrollar proyectos orientados a mejorar las condiciones de la infraestructura vial con miras a reducir fallecidos y lesionados en siniestros viales en Costa Rica.
- vi. Desarrollar actividades de comunicación y diseminación, utilizando distintos canales propios de las Partes, como sitios web, redes sociales, listas de asociados, y otros, con el objetivo de llevar el mensaje acerca de los beneficios sociales y económicos de una infraestructura vial segura.

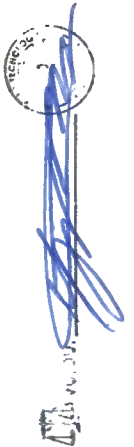
ARTICULO 3 **Formas de Cooperación**

- 3.1 Para la implementación de este convenio, ambas Partes se comprometen a desarrollar y mantener actualizado un Plan de Acción, en el cual se contengan acciones y/o proyectos concretos orientados a alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco. Dicho Plan en ningún caso implicará una obligación legal entre las partes, sino que se entenderá como un compromiso de buena fe suscrito con el claro y único propósito de alcanzar los objetivos establecidos en este Convenio Marco.
- 3.2 El Plan de Acción base para el periodo 2023-2025 será preparado en consenso entre las Partes. Este plan será revisado periódicamente por las Partes y podrá ajustarse de acuerdo mutuo en función de las condiciones, oportunidades y las prioridades existentes en el marco de lo acordado en este MOU.

ARTICULO 4 **Comunicación y canales de notificación**

- 4.1 Las Partes reconocen que una colaboración efectiva depende de un intercambio de información abierto, exhaustivo y regular entre ambas Partes, con el único objetivo de avanzar juntos en los objetivos de este Convenio Marco. Sin perjuicio de aquello, toda la información intercambiada entre la Partes estará sujeta a las políticas internas de cada una de las mismas en cuanto a divulgación de información.
- 4.2 A efectos de facilitar la aplicación de los acuerdos de trabajo que establezcan las Partes del presente Convenio Marco, el canal de comunicación de las Partes será:

Por iRAP:

A vertical handwritten signature in blue ink is positioned on the right side of the page. Above the signature is a circular stamp, partially obscured by the ink, which appears to contain some text or a logo.

International Road Assessment Programme

Representante: Greg Smith

Director Global de Programas iRAP

60 Trafalgar Square

London WC 2N 5DS

Inglaterra

Tel: +84 38 928 0277

Por el ITCR:

Representante: Jose Andres Araya Obando

Director Escuela de Ingeniería en Construcción

Cartago,

Costa Rica

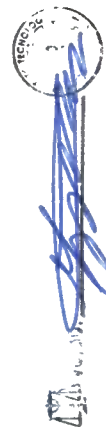
Tel: (506) 2550-2176

- 4.3 Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación por escrito a la otra Parte, designar representantes adicionales o sustituir a los designados en este artículo.

ARTICULO 5

Disposiciones generales

- 5.1 **Naturaleza legal:** Sin perjuicio de cualquier disposición contraria a este Convenio Marco, éste no pretende crear relaciones u obligaciones legales entre las dos Partes ni imponerles obligaciones formales. En particular, el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso de financiación por parte de las Partes. En consonancia con la naturaleza administrativa de estos acuerdos, ninguna disposición de este Convenio Marco se interpretará como una interferencia en la autonomía de decisión independiente de las dos Partes con respecto a sus respectivos asuntos y operaciones.
- 5.2 **Obligaciones financieras:** Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco obliga a ninguna de las Partes a gastar fondos ni a suscribir ningún contrato, acuerdo de asistencia u otra obligación financiera. Cualquier actividad que implique el reembolso o la contribución de fondos entre las partes se gestionará de acuerdo con las políticas y procedimientos de cada una de ellas, y con las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
- 5.3 **Vigencia:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes y permanecerá vigente durante dos (2) años después de su entrada en operación, a menos que sea rescindido de acuerdo con la siguiente Cláusula 5.4. Las Partes confirman su intención de renovar el acuerdo siempre y cuando se complete con éxito una revisión de la por ambas Partes de los logros alcanzados a través del presente Convenio Marco.



- 5.4 **Modificaciones:** El presente Convenio Marco podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, notificándolo por escrito a la otra con un mes de antelación.
- 5.5 **Confidencialidad:** Sujeto a las políticas y procedimientos de cada una de las Partes con respecto a la divulgación de información, las Partes podrán hacer público el presente Convenio Marco.
- 5.6 **Resolución de disputas:** Durante el transcurso del presente Convenio Marco, los asuntos de importancia que representen un problema potencial o existente para cada una de las partes serán notificados con prontitud para que no repercutan negativamente en el proceso de colaboración de las dos Partes. Dichos asuntos de importancia serán discutidos para tomar las medidas adecuadas para buscar siempre una solución amistosa. Si los asuntos de importancia no pueden resolverse para dar solución al problema a satisfacción de ambas Partes, éstas tomarán las medidas que consideren oportunas para lograr una solución.

ARTICULO 6
Informes

Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

ARTICULO 7

Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Dr-Ing José Andres Araya Obando, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción y iRAP designa al Ing. Edgar Zamora, representante Costa Rica.

COMO EVIDENCIA, las Partes integrantes del presente documento, cada una de ellas actuando a través de su representante debidamente autorizado, han firmado el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares en idioma español, uno (1) para el ITCR, uno (1) para el COSEVI y uno (1) para iRAP.

**INTERNATIONAL ROAD
ASSESSMENT PROGRAMME
(iRAP)**




Greg Smith
Director Global de Programas

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COSTA RICA**



Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc
Rectora

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Ing. Edgar Zamora